

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Lima 08 de DICIEMBRE del 2007

Visto el Expediente Nº 6682, presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Especiales "Santo Tomas" y el informe Nº 005-2007-ORRH-INEN-2007, emitido por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del INEN;

### CONSIDERANDO

Que mediante el documento del visto el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Especiales "Santo Tomas" solicita la emisión de una resolución por la cual se apruebe el convenio interinstitucional que permita efectuar los descuentos por planilla a aquellos trabajadores que acepten voluntariamente ceder su crédito con determinadas empresas, a quienes la mencionada cooperativa, brinda servicios, para lo cual adjunta copia de proyecto de convenio, así como copia literal de la ficha registral partida Nº 11953662, expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), copia del acta de fundación de la Cooperativa de fecha 26 de julio del año 2006;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo Nº 074-90-TR, establece en su artículo 79º que toda dependencia del Sector Público deberá descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos; cesantes y jubilados, las sumas que estos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresas de ellos;

Que, el inciso c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, precisa que "la planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley; por mandato judicial; y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con el Visado del Director General Administración o del que haga sus veces";

Que, en tal sentido, la autorización solicitada por la Cooperativa de Servicios Especiales "Santo Tomas", no requiere necesariamente de la suscripción de un convenio; pudiendo formalizarse la autorización de descuento con la expedición de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, en la Ley Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, en el artículo 44º Derecho de Tramitación, numeral 44.1 procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico o individualizable a favor del administrado o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; el mencionado costo incluye los gastos de de operación y mantenimiento de



000663

la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad este facultada para exigirlo por una norma o rango de ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

De conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 074-90-TR – Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas y Ley N° 28748 Ley que crea como Organismo Publico Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y,

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Administración;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley 28748 y por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Área de Remuneración de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 136 –Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a efectuar el descuento de las remuneraciones de los servidores activos y pensiones que de manera voluntaria y expresa soliciten el descuento por las sumas acordadas a favor de la Cooperativa de Servicios Especiales “Santo Tomas”.

**Artículo 2°.-** El importe del descuento será girado a nombre de la cooperativa de Servicios Especiales “Santo Tomas”.

Regístrese y comuníquese.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

*Dr. Carlos E. Vigil Rojas*  
Director General

